



Impuestos Internos



Instructivo

**Declaración Jurada del Régimen
Simplificado de Tributación para
Personas Jurídicas acogidas al
RST de Ingresos (RS2)**

Declaración Jurada del Régimen Simplificado de Tributación para Personas Jurídicas acogidas al RST de Ingresos (RS2)

- 1 Ingrese a la página web de Impuestos Internos www.dgii.gov.do y haga clic en el link de “Oficina Virtual”.



- 2 Ingrese a la Oficina Virtual de Impuestos Internos, con su usuario y clave de acceso.



- 3 En el menú “Declaraciones Juradas” seleccione “Declaración RST”.

Nombre Cédula 2/12/2020 9:21:26 AM [DEV]

Usted tiene 2 mensaje(s) sin leer. Pulse aquí para verlo(s).

mostrar mensaje

Menu Oficina Virtual

Declaraciones Juradas

- Declaración Interactiva
- Declaración IR-3
- Declaraciones en Cero
- Declaración Hidrocarburos
- Declaración IR-13
- Declaraciones Rectificativas
- DIOR
- Declaración RST**

Solicitudes

- Comprobantes Fiscales
- Parametros Comprobantes

Obligaciones Próximas a Vencer

| IMPUESTO | NOMBRE | PROXIMO VENCIMIENTO | DIAS FALTANTES |
|----------|--------------------------------|---------------------|----------------|
| RS1 | REGIMEN SIMPLIF SERV P FISICAS | 2/28/2020 | 15 |

[Ver Deudas Pendientes](#)

- 4 Luego pulse “Presentar Declaración”. El sistema le mostrará la declaración que le corresponde presentar, en este caso, el “Formulario RST-RS2”.

Nombre Cédula 2/12/2020 9:11:44 AM [DEV]

Usted tiene 2 mensaje(s) sin leer. Pulse aquí para verlo(s).

mostrar mensaje

Menu Oficina Virtual

Declaraciones Juradas

- Declaración Interactiva
- Declaración IR-3
- Declaraciones en Cero
- Declaración Hidrocarburos
- Declaración IR-13
- Declaraciones Rectificativas
- DIOR
- Declaración RST**

Solicitudes

- Comprobantes Fiscales
- Parametros Comprobantes
- Solicitar Certificación

Régimen Simplificado de Tributación

El Régimen Simplificado de Tributación (RST), es un régimen simplificado para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ya sean estas personas jurídicas o físicas que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto No. 265-19 con relación a su actividad económica, su nivel de ingresos y sus volúmenes de compras.

Este régimen servirá para la determinación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), basado en sus ingresos brutos o en sus compras.

[Haga click para mas información](#)

Estado de la Declaración: No Presentada

[Presentar Declaración](#)

Nota: En caso de que haya enviado la declaración y desee consultarla, pulse “Consultar su Declaración”

INICIO MI CUENTA BUZON SALIR

Impuestos Internos

Razón Social RNC 2/12/2020 9:22:25 AM [DEV]

mostrar mensaje

Menu Oficina Virtual

Declaraciones Juradas

- Declaración Interactiva
- Declaración IR-3
- Declaraciones en Cero
- Declaración Hidrocarburos
- Declaración IR-13
- Declaraciones Rectificativas
- DIOR
- Declaración RST

Solicitudes

- Comprobantes Fiscales
- Parametros Comprobantes
- Solicitar Certificación
- Solicitar Tramites
- Pago a Cuenta

Régimen Simplificado de Tributación

El Régimen Simplificado de Tributación (RST), es un régimen simplificado para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ya sean estas personas jurídicas o físicas que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto No. 265-19 con relación a su actividad económica, su nivel de ingresos y sus volúmenes de compras.

Este régimen servirá para la determinación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), basado en sus ingresos brutos o en sus compras.

[Haga click para mas información](#)

Estado de la Declaración: Presentado
Numero Declaración: 370708367

Presentar Declaración

Consultar su Declaración

5 Complete la Declaración Jurada RS2, llenando las casillas correspondientes.

Cómo Llenar La Declaración Jurada Formulario RST- RS2

I. Datos Básicos

Estos campos se completan automáticamente según las informaciones de su RNC.

Impuestos Internos

DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONA JURÍDICA
RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN BASADO EN INGRESOS

RST - RS2

Periodo Fiscal
201912

I. DATOS BÁSICOS

Nombre Comercial Nombre/Razón Social

RNC/Cédula Teléfono Correo Electrónico

Tipo Declaración Fecha Límite de Presentación

Normal 28/02/2020

Restaurar Guardar Enviar

II. Ingresos sujetos a este Régimen Tributario

| II. INGRESOS SUJETOS A ESTE RÉGIMEN TRIBUTARIO | | MONTO RDS |
|--|---|--------------------------------|
| 1 | INGRESOS POR VENTAS | + \$ <input type="text"/> |
| 2 | INGRESOS POR SERVICIOS | + \$ <input type="text"/> |
| 3 | INGRESOS POR ALQUILERES | + \$ <input type="text"/> |
| 4 | INGRESOS POR COMISIONES | + \$ <input type="text"/> |
| 5 | INGRESOS POR SERVICIOS AL EXTRANJERO | + \$ <input type="text"/> |
| 6 | OTROS INGRESOS | + \$ <input type="text"/> |
| 7 | TOTAL DE INGRESOS SUJETOS A ESTE RÉGIMEN TRIBUTARIO (casillas 1+2+3+4+5+6) | = \$ <input type="text"/> 0.00 |

1. Ingresos por ventas

Monto total de las ventas de bienes realizadas en el país durante el año a declarar.

2. Ingresos por servicios

Monto total de las prestaciones de servicios realizados en el país durante el año a declarar.

3. Ingresos por alquileres

Monto total de ingresos recibidos por alquileres durante el año a declarar.

4. Ingresos por comisiones

Monto total de ingresos recibidos por comisiones durante el año a declarar.

5. Ingresos por servicios al extranjero

Monto total de los ingresos recibidos por servicios prestados en el extranjero durante el año a declarar.

6. Otros ingresos

Monto total de otros ingresos recibidos, que no haya declarado en las casillas anteriores, durante el año a declarar.

7. Total de ingresos sujetos a este Régimen Tributario (Casillas 1+2+3+4+5+6)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas desde la No. 1 hasta la No. 6.

III. Ingresos No Sujetos a este Régimen Tributario

| III. INGRESOS NO SUJETOS A ESTE RÉGIMEN TRIBUTARIO | | MONTO RD\$ |
|--|--|--------------------------------|
| 8 | INGRESOS POR INTERESES PROVENIENTES DE ENTIDADES FINANCIERAS | + \$ <input type="text"/> |
| 9 | DIVIDENDOS | + \$ <input type="text"/> |
| 10 | TOTAL DE INGRESOS NO SUJETOS A ESTE RÉGIMEN TRIBUTARIO (casillas 8+9) | = \$ <input type="text"/> 0.00 |

8. Ingresos por intereses provenientes de entidades financieras

Monto de los ingresos recibidos por concepto de intereses* por inversiones realizadas en Entidades Financieras, durante el año a declarar.

**Intereses se refiere al porcentaje de dinero que se obtiene como beneficio de los ahorros o créditos, inversiones en bolsas de valores, fondos de inversiones, entre otros.*

9. Dividendos

Monto de ingresos recibidos por dividendos* durante el ejercicio fiscal a declarar.

**Un dividendo es la cuota de dinero de una empresa que se reparte entre los accionistas al distribuir sus utilidades a final de año.*

10. Total de ingresos no sujetos a este Régimen Tributario (casillas 8+9)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas 8 y 9.

IV. Ganancia de Capital

| IV. GANANCIA DE CAPITAL | | MONTO RD\$ | |
|-------------------------|---------------------|------------|-------------------------|
| 11 | GANANCIA DE CAPITAL | + | \$ <input type="text"/> |

11. Ganancia de capital

Valor del monto de las Ganancias de Capital* obtenidas durando el año a declarar.

**Una ganancia de capital es un beneficio que resulta de una disposición de un activo de capital, tales como valores (acciones), bonos o inmuebles, cuando el importe obtenido en la venta exceda el precio de compra.*

V. Total General de los Ingresos

| V. TOTAL GENERAL DE LOS INGRESOS | | MONTO RD\$ | |
|----------------------------------|--|------------|---------|
| 12 | TOTAL GENERAL DE LOS INGRESOS (casillas 7+10+11) | = | \$ 0.00 |

12. Total general de los ingresos (casillas 7+10+11)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas 7+10+11.

VI. Liquidación

| VI. LIQUIDACIÓN | | MONTO RDS | |
|-----------------|--|---|-----------|
| 13 | IMPUESTO A PAGAR EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN | % 7,00 TASA DE ISR+ITBIS (aplicar tasa sobre casilla 7) | = \$ 0.00 |
| 14 | IMPUESTO A PAGAR SOBRE GANANCIA DE CAPITAL (aplicar 27% sobre la casilla 11) | | = \$ 0.00 |
| 15 | IMPUESTO LIQUIDADO (casillas 13+14) | | = \$ 0.00 |
| 16 | ANTICIPOS PAGADOS | | - \$ 0.00 |
| 17 | RETENCIONES ISR POR SERVICIOS AL ESTADO | | - \$ |
| 18 | PAGO A CUENTA | | - \$ |
| 19 | DIFERENCIA A PAGAR (casillas 15-16-17-18) | | = \$ 0.00 |
| 20 | MORA POR ANTICIPOS NO PAGADOS | % | + \$ 0.00 |
| 21 | INTERÉS INDEMNIZATORIO POR ANTICIPOS NO PAGADOS | % | + \$ 0.00 |
| 22 | MORA EN DECLARACIÓN TARDÍA | % % SOBRE LA CASILLA 19 | + \$ 0.00 |
| 23 | INTERÉS INDEMNIZATORIO | % % SOBRE LA CASILLA 19 | + \$ 0.00 |
| 24 | TOTAL A PAGAR (casillas 19+20+21+22+23) | | = \$ 0.00 |

13. Impuesto a pagar en el Régimen Simplificado de Tributación

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de multiplicar el total general de los ingresos de la casilla No. 7, por la tasa del 7% establecida en el Artículo 15 del Reglamento 265-19.

14. Impuesto a pagar sobre Ganancia de Capital (aplicar 27% sobre la casilla 11)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de multiplicar los ingresos por ganancia de capital de la casilla No. 11, por la tasa del 27%, según lo establecido en el artículo 297, párrafo II, literal ii del Código Tributario, modificado por la Ley No. 253-12 de fecha 13 de noviembre de 2012.

15. Impuesto Liquidado (Casilla 13+14)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas 13+14.

16. Anticipos Pagados

Esta casilla se completa automáticamente, con el monto de los anticipos* pagados durante el año a declarar.

**Anticipos son los pagos que se realizan de la liquidación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) del año anterior y se divide en tres cuotas: 50% en junio, 30% en septiembre y 20% en diciembre. Puede ser pagado de manera directa (un pago) o asumir la división de dichas cuotas.*

17. Retenciones ISR por servicios al Estado

Monto de las retenciones efectuadas por entidades estatales por concepto de ISR. Estas retenciones deben de estar sustentadas por Certificaciones Emitidas por las Entidades Estatales.

18. Pago a cuenta

Monto del pago realizado antes de presentar la Declaración Jurada de RST, o en caso de rectificativas, pagos realizados con anterioridad a cuenta del impuesto.

Importante: esta casilla no puede ser completada por el contribuyente, la misma es solo para uso de la Administración Tributaria.

19. Diferencia a pagar (15-16-17-18)

Esta casilla se completa automáticamente. Sólo aplica si el resultado de restar las casillas desde la 15 hasta la 18 es positivo.

20. Mora por anticipos no pagados

La mora se produce por no haber pagado los anticipos dentro de la fecha límite de pago correspondiente. Las penalidades son computadas hasta la fecha límite de presentación de la declaración jurada. En caso de anticipos dejados de pagar en su fecha hábil, aplica un 10% de recargo por el primer mes o fracción de mes más un 4% adicional por cada mes o fracción de mes, en atención al Art. 252 del Código Tributario y sus modificaciones.

Importante: esta casilla no puede ser completada por el contribuyente, la misma es solo para uso de la Administración Tributaria.

21. Interés Indemnizatorio por anticipos no pagados

El interés indemnizatorio se produce por no haber pagado los anticipos dentro de la fecha límite de pago correspondiente. Las penalidades son computadas hasta la fecha límite de presentación de la declaración jurada. En caso de anticipos dejados de pagar en su fecha hábil, aplica un 1.10% acumulativo de interés indemnizatorio por cada mes o fracción de mes sobre el monto a pagar, en atención al Art. 252 del Código Tributario y sus modificaciones.

Importante: esta casilla no puede ser completada por el contribuyente, la misma es solo para uso de la Administración Tributaria.

22. Mora por Declaración Tardía

En caso de declaración y pago luego de la fecha hábil, aplica un 10% de recargo por el primer mes o fracción de mes más un 4% adicional por cada mes o fracción de mes, en atención al Art. 252 del Código Tributario y sus modificaciones.

Importante: esta casilla no puede ser completada por el contribuyente, la misma es solo para uso de la Administración Tributaria.

23. Interés Indemnizatorio

En caso de declaración y pago luego de la fecha hábil, aplica un 1.10% acumulativo de interés indemnizatorio por cada mes o fracción de mes sobre el monto a pagar, en atención al Art. 27 del Código Tributario y sus modificaciones.

Importante: esta casilla no puede ser completada por el contribuyente, la misma es solo para uso de la Administración Tributaria.

24. Total a pagar (19+20+21+22+23)

Esta casilla se completa automáticamente. Este monto resulta de sumar las casillas desde la 19 hasta la 23.

- 6 Cuando termine de completar la declaración jurada, haga clic en “Aceptar Juramento” y luego pulse “Enviar”.

The screenshot shows a section titled "JURAMENTO" with a green header. Below the header, there is a text box containing the following text: "Declaro bajo la fe de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad." Below this text is a checkbox labeled "Aceptar Juramento". At the bottom right of the section, there are three buttons: "Restaurar" (yellow), "Guardar" (blue), and "Enviar" (green).

Importante:

- En el caso de que desee guardar la declaración para continuar luego, pulse el botón “Guardar”.
- Si desea borrar toda la información que haya colocado, pulse el botón “Restaurar”.

- 7 Luego de pulsar “Enviar” le aparecerá una ventanilla indicándole “¿Está seguro que desea enviar su Declaración Jurada?”, pulse “Enviar Declaración”.

The screenshot shows a dialog box titled "Enviar Declaracion" with a close button (X) in the top right corner. The main text of the dialog is "Esta seguro que desea enviar su Declaracion Jurada?". At the bottom of the dialog, there are two buttons: "Enviar Declaracion" (blue) and "Cancelar" (grey).

- 8 El sistema le mostrará un número de recepción. Puede imprimir la constancia del envío, pulsando “Aceptar” y luego “Imprimir Constancia”.





dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde Santo Domingo.
(809) 689-0131 Quejas y Sugerencias.
informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Febrero 2021

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     